

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía.
Actuación:	Libra mandamiento de pago.
Radicado:	086344089001-2022-00258-00.
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Meza Fontalvo Sandrith Cecilia

Informando que está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 10 de agosto del 2022.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco, presenta PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de la señora MEZA FONTALVO SANDRITH CECILIA.

Revisada la solicitud, reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P, 422 del C.G.P, artículo 2432 y s.s. del Código Civil, por lo que se libraré el correspondiente mandamiento ejecutivo.

Así mismo, el Despacho requerirá posteriormente, en el momento que considere oportuno, el título valor en original para que, el mismo repose en el expediente, de conformidad con el artículo 430 y 468 del Código General del Proceso, por lo que:

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

- 1. DECRETESE** librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTA**, y en contra de la demandada **MEZA FONTALVO SANDRITH CECILIA**, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$85.654.671.00)**, por concepto del capital, contenido en el pagare **no.555875808** vencido desde el día 08 de marzo del 2022 y además, los intereses moratorios generados desde el 09 de marzo del 2022.
- 2. DECRETESE** el embargo, secuestro y posterior venta en pública subasta del inmueble del demandado identificado con matrícula inmobiliaria no. 041-183685 registrado en la Oficina de instrumentos públicos de soledad, el cual posee garantía real de hipoteca a favor del BANCO DE BOGOTA.
- 3. OFICIESE** a la oficina de instrumentos públicos de soledad, para los fines de ley.
- 4. DECRETESE** librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTA**, y en contra de la demandada **MEZA FONTALVO SANDRITH CECILIA**, por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13.348.633.00)** por concepto del capital, contenido en el pagare No.1010078757 vencido desde el día 03 de junio del 2022, y además, los intereses moratorios generados desde el 04 de junio del 2022 hasta el pago total.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

5. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.
6. Tener como apoderado judicial Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco con tarjeta profesional No. 101.835 del C.S.J actuando a favor del **BANCO DE BOGOTA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02550400f1526fe61cbada27c83fe038da5d691d6dbab2305a3e1878a85c756e**

Documento generado en 10/08/2022 03:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>